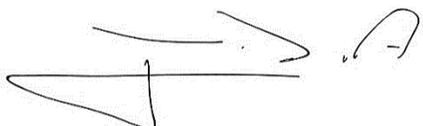


**INFORME DE SECRETARIA:** A la señora Juez me permito informarle que la presente Acción de Tutela instaurada por MARIO ALBERTO ALVAREZ MARIN, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, correspondió por reparto de hoy a las 11:44 AM. Viene con solicitud de medida provisional.

Queda radicado bajo el Nro. 63-001-31-09-003-2024-002

Armenia Q., enero 16 de 2024.



RUBEN DARIO ALVAREZ ARIAS  
Secretario

### JUZGADO TERCERO PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Armenia Quindío, enero dieciséis de dos mil veinticuatro.

Visto el informe anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2591 de 1991 y demás normas concordantes, désele el trámite de ley a la acción de tutela presentada por MARIO ALBERTO ALVAREZ MARIN, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, por la presunta vulneración a los derechos de TRABAJO y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, consagrados en la Constitución Nacional.

El Despacho, oficiosamente dispone vincular al contradictorio a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA y a la señora SANDRA ELISABETH GARZÓN JURADO identificada con C.C.1.085.284.701 en su calidad de aspirante en primer lugar de la lista de elegibles conformada para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 197802, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA; igualmente a la persona que desempeña el citado cargo en provisionalidad; requiérase a las entidades accionada y vinculada para obtener los datos de localización de la aspirante y del empleado o empleada en cuestión, con el fin de que estos ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de este trámite.

Respecto de la medida provisional solicitada, el Despacho por considerarla procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, ordena a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, disponer de manera INMEDIATA la suspensión de la resolución No. 16752 del 20 de noviembre de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 197802, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8”*. así mismo, ordena a la vinculada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, abstenerse de dar curso al citado acto administrativo, hasta tanto no se profiera decisión de fondo dentro del presente asunto; e informar de manera INMEDIATA a la recepción de la comunicación de este proveído, en qué estado se encuentra el proceso de nombramiento referente a dicho acto.

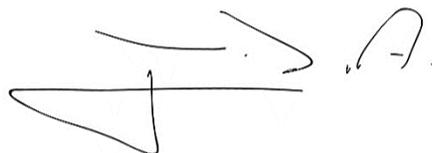
Se dispone igualmente ordenar la publicación de la admisión de este asunto en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la convocatoria proceso de selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, otorgándosele el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a los aspirantes interesados en concurrir en defensa de sus intereses frente a la acción, para efectos de contestar la misma, contadas a partir de la publicación en mención, dada la perentoriedad de los términos; para lo cual se oficiará de manera inmediata a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin de que fije la publicación correspondiente, solicitándosele a la accionada informar a este Despacho el cumplimiento de esta orden.

Llévese a cabo la práctica de todas y cada una de las pruebas pertinentes y conducentes para tomar la decisión que en derecho corresponda, e infórmese a las entidades accionadas y vinculadas sobre el inicio de la presente actuación judicial, indicándoles que dentro de los DOS (2) DÍAS HABLES siguientes a la notificación del presente proveído deberán pronunciarse sobre los hechos que argumenta la parte actora y aportar las pruebas pertinentes. Infórmese al accionante MARIO ALBERTO ALVAREZ MARIN que la acción de tutela se avocó por este Despacho, se ordenó el trámite correspondiente y se dispuso decretar la medida provisional solicitada.

**CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA CAÑAVERAL LONDOÑO**  
Juez



**RUBEN DARIO ALVAREZ ARIAS**  
Secretario